



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA02802023, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Borrador del texto de Decreto	Total	
3.	Informe del Servicio Jurídico	Total	
4.	Informe del Servicio Económico y de Contratación	Total	
5.	Propuesta de la Dirección General del Mar Menor	Total	
6.	Memoria justificativa del Decreto	Total	
7.	DACI Técnico DG	Total	
8.	DACI Director General del Mar Menor	Total	
9.	Solicitud Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Total	
10.	Certificado Acuerdo de Junta Gobierno Local Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Total	
11.	Informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental del Excmo.	Total	



	Ayuntamiento de Cartagena		
12.	Propuesta Concejalía Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena	Total	
13.	Certificado ATRM	Total	
14.	Certificado AEAT	Total	
15.	Certificado SS	Total	
16.	Declaración de no estar incurso en prohibiciones	Total	
17.	Declaración de adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Según Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, señala en su artículo único que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica,



social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico. Según la Propuesta de la Dirección General de Mar Menor al efecto, se ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Asimismo, como indica la Propuesta de referencia, el Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta, tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al Ayuntamiento de Cartagena, se considera por la Dirección General que respecto a las actuaciones objeto de la subvención confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al citado consistorio, así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo objeto de la subvención de referencia un Proyecto básico que consta en el expediente, con cuya ejecución se pretende mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor. El ámbito de actuación serán las playas de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos. Así como un proyecto piloto, que se ejecutará con anterioridad al Proyecto básico en la playa Estrella de Mar, formado por dos pruebas:



- Una primera prueba piloto que se centra en la investigación de la extracción de los lodos.
- Una segunda prueba piloto que se centra en el estudio del comportamiento del sistema ante la posibilidad de llevar a cabo el tapado o cubrición de los lodos.

Según la Propuesta de la Dirección General, las actuaciones previstas comprenden:

1. Caracterización de lodos.
2. Extracción de los lodos.
3. Tapado de lodos
4. Varios.
 - Redacción de informe de seguimiento y resultados
 - Seguimiento morfológico de la evolución de la zona objeto del proyecto piloto y estudio de la capacidad de compactación de los lodos.
5. Instalación de Barrera de antiturbidez y anticontaminación.
6. Gestión de residuos.

La ejecución del proyecto constructivo incluye las siguientes operaciones:

1. Extracción de lodos, que consistirán en:
2. Lavado de arenas y separación granulométrica, que siguientes operaciones:
3. Deshidratación de lodos que incluye las siguientes operaciones:
4. Recuperación del perfil de playa, que incluye las siguientes operaciones:
5. Tapado de lodos, que incluye las siguientes operaciones:
6. Colocación de la Barreras antiturbidez.
7. Limpieza y terminación de obra.
8. Gestión de residuos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General del Mar Menor y dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,

ACUERDO:



ÚNICO: Aprobar mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena, para la realización del Proyecto **“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”** por importe de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92 €) cuyo borrador se acompaña.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN y
MAR MENOR

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan María Vázquez Rojas



BORRADOR DECRETO Nº xxx 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1 982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, señala en su artículo único que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.



Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante molestar entre los usuarios de las mismas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, a través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta, tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considera que en este decreto confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al citado consistorio, así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada _____ de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas ayudas es la ejecución de los siguientes proyectos:

a) Proyecto Básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye Memoria con 16 anexos, planos y presupuesto). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera).ICCP. Julio de 2023. Podrá acceder a su contenido íntegro introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AA LYWF RJK7 URQE QLM4 en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

El proyecto básico será modificado por todas aquellas medidas derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental derivadas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que está sometido, por lo tanto la ejecución de las obras se ajustara a lo establecido en el proyecto constructivo que resulte.

Con su ejecución se pretende mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor. El ámbito de actuación serán las playas de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos.

b) Proyecto Piloto. (incluye Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto; Informe de afección a Red Natura y Estudio de Compatibilidad con la Estrategia Marina). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera).ICCP. Noviembre de 2023. Podrá acceder a su contenido Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

Con anterioridad a la ejecución del Proyecto Básico será preciso ejecutar las obras descritas en el Proyecto Piloto. El proyecto piloto, que se ejecutará en la playa Estrella de Mar, estará formado por dos pruebas:

- Una primera prueba piloto que se centra en la investigación de la extracción de los lodos.
- Una segunda prueba piloto que se centra en el estudio del comportamiento del sistema ante la posibilidad de llevar a cabo el tapado o cubrición de los lodos.

El Proyecto piloto necesita de una dirección facultativa que permita los resultados y conclusiones obtenidas a raíz de la aplicación del Proyecto Piloto serán incorporadas en el Proyecto Básico y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Y de un



adecuado seguimiento ambiental de las obras que garantice y supervise su afección a la laguna.

Las actuaciones a ejecutar serían las descritas en los proyectos Piloto y Constructivo que se resumen en:

A. Las actuaciones previstas para realizar en el Proyecto Piloto son:

1. Caracterización de lodos.

- Inspección y toma de muestras.

- Caracterización de las zonas de lodos, incluyendo, analítica tipo DCMD (Granulometría, Materia orgánica, metales pesados: Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn y As), PCB's, TPH (Hidrocarburos), PAH's)+ tamaño max + densidad + %sol + %agua.

- Simulación en laboratorio del ciclo de lavado de arenas + deshidratación de lodos.

2. Extracción de los lodos.

- Extracción de lodos con equipo anfíbio ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.

- Separación granulométrica con planta de lavado de arenas con hidrociclón.

- Toma de muestras y simulación en laboratorio del deshidratado de lodos.

- Deshidratación de lodos en tubo de geosintético.

- Toma de muestras y ensayos de laboratorio para la comprobación final del correcto dimensionamiento de los equipos.

- Recuperación del perfil de playa.

3. Tapado de lodos

- Extracción de lodos con equipo anfíbio ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.

- Recuperación del perfil de playa.

4. Varios.

- Redacción de informe de seguimiento y resultados

- Seguimiento morfológico de la evolución de la zona objeto del proyecto piloto y estudio de la capacidad de compactación de los lodos.

5. Instalación de Barrera de antiturbidez y anticontaminación.

6. Gestión de residuos.

Las actuaciones del proyecto piloto estarán condicionadas a las condiciones que establezca la autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

B. La ejecución del proyecto constructivo que incluye las siguientes operaciones:

1. Extracción de lodos, que consistirán en:

2. Lavado de arenas y separación granulométrica, que siguientes operaciones:

3. Deshidratación de lodos que incluye las siguientes operaciones:

4. Recuperación del perfil de playa, que incluye las siguientes operaciones:

5. Tapado de lodos, que incluye las siguientes operaciones:

6. Colocación de la Barreras antiturbidez.

7. Limpieza y terminación de obra.

8. Gestión de residuos.



Las actuaciones incluidas en el proyecto básico estarán sujetas a las modificaciones que se deriven de las medidas establecidas en Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifica la solicitud radican en la importancia de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

Las competencias que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables.

Artículo 4. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto beneficiario de la subvención, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley



7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas. En particular, a las que a continuación se detallan:

1. Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas como objeto de la subvención.
2. Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa.
3. Sufragará en su totalidad, las posibles variaciones que, en relación a la estimación económica, pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.
4. Aplicará los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
5. Tramitará ante los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas, debiendo notificar los resultados de las mismas a la Dirección General del Mar Menor, puesto que son condición fundamental para la ejecución del proyecto objeto de esta subvención.
6. Se prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención subcontrate el proyecto objeto de esta subvención directa, dado que carece de medios técnicos, materiales y humanos para llevarlo a cabo por sí mismo, hasta el máximo del 100 por cien de la misma, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, debiendo quedar acreditado en la justificación de la subvención.
7. El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.
10. Presentar cada seis meses durante el tiempo de ejecución un informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.
11. Hará constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, así como la referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el siguiente presupuesto:

PROYECTO PILOTO - Resumen de presupuesto		Subvención	
Capítulo	Importe (€)	Importe ayuda	%
1 PROYECTO PILOTO - ESTRELLA DE MAR			
1.1 EXTRACCIÓN DE LODOS			
1.1.1 Caracterización de los lodos .	5.037,12	5.037,12	100
1.1.2 Extracción de los lodos .	6.964,44	6.964,44	100
1.1.3 Separación granulométrica .	15.331,78	15.331,78	100
1.1.4 Deshidratación de lodos .	7.693,94	7.693,94	100



1.1.5 Recuperación del perfil de playa .	4.040,65	4.040,65	100
Total 1.1 EXTRACCIÓN DE LODOS	39.067,93	39.067,93	100
1.2 TAPADO DE LODOS			100
1.2.1 Extracción de las arenas .	1.521,48	1.521,47	100
1.2.2 Tapado de lodos .	1.143,60	1.143,60	100
Total 1.2 TAPADO DE LODOS	2.665,08	2.665,07	100
1.3 VARIOS .	4.284,79	4.284,79	100
Total 1 PROYECTO PILOTO - ESTRELLA DE MAR	46.017,80	46.017,79	100
2 SEGURIDAD Y SALUD .	1.500,00	1.500,00	100
3 GESTIÓN DE RESIDUOS .	4.916,70	4.916,70	100
Presupuesto de ejecución material (PEM)	52.434,50	52.434,49	100
10% de gastos generales	5.243,45	5.243,45	100
3% de gastos generales	1.573,03	0,00	0
6% de beneficio industrial	3.146,07	3.146,07	100
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	62.397,06	60.824,02	97,48
21% IVA	13.103,38	12.773,04	97,48
Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)	75.500,44	73.597,05	97,48

PROYECTO BÁSICO - Resumen de presupuesto.		Subvención	
Capítulo	Importe (€)	Importe ayuda	%
1 FASE 1: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA.	49.388,13	42.710,13	86,48%
2 FASE 2: EXTRACCIÓN LODOS ZONAS 6-7 (ESTRELLA DE MAR) .	417.268,48	372.018,48	89,16%
3 FASE 3: EXTRACCIÓN LODOS ZONA 4 (LOS URRUTIAS) .	91.773,52	0,00	0,00%
4 FASE 4: EXTRACCIÓN LODOS ZONA 5 (LOS URRUTIAS) .	5.400,78	0,00	0,00%
5 FASE 5: TAPADO LODOS ZONA 2 (PUNTA BRAVA) .	2.343,60	0,00	0,00%
6 FASE 6: SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN EN LA ZONA 3 (LOS URRUTIAS) Y LA ZONA 10 (LOS NIETOS) .	11.719,36	0,00	0,00%
7 VARIOS .	20.795,16	3.530,02	16,98%
8 GESTIÓN DE RESIDUOS .	242.968,79	45.885,77	18,89%
9 SEGURIDAD Y SALUD .	16.545,14	3.958,95	23,93%
Presupuesto de ejecución material (PEM)	858.202,96	468.103,35	54,54%
10% de gastos generales	85.820,30	46.810,34	54,54%
3% de gastos generales	25.746,09	0,00	0,00%
6% de beneficio industrial	51.492,18	28.086,20	54,54%
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	1.021.261,53	542.999,89	53,17%
21% IVA	214.464,92	114.029,98	53,17%



Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)	1.235.726,45	657.029,87	53,17%
--	--------------	------------	--------

PROYECTOS	Presupuesto Base de Licitación	Subvención estimada	Porcentaje de ayuda
Proyecto piloto	75.500,44	73.597,05	97,48
Proyecto Básico	1.235.726,44	657.029,87	53,17
TOTAL		730.626,92	

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- Contribuciones en especie.

Artículo 7. Pago y cuantía de la ayuda.

La subvención a conceder, lo será por un total de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92€) para la ejecución del Proyecto de “obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”, imputándose a la partida 17.08.00.442L.760.30, Proyecto 52672, Subproyecto 052672230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, donde existe crédito para ello.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

La tramitación del procedimiento de concesión corresponderá a la Dirección General del Mar Menor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención, así como designar una persona responsable de instruir la subvención.

El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



Artículo 8. Plazo de Ejecución y régimen de justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá por un período de cuatro años a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención directa otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Proyecto “obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”, como serían: la demora en el procedimiento de aprobación de los correspondientes Proyectos técnicos, así como en cualquier otro procedimiento/actuación necesaria previa a la redacción y ejecución del proyecto y/o cualquier otra circunstancia sobrevenida durante la tramitación y/o ejecución de los proyectos técnicos en cuestión.

Éstas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución o justificación, tal como se regula en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

7. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.



8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

9. Según lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la comprobación de subvenciones. “En el caso de subvenciones de capital superiores a 300.000€, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa”.

10. El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Fdo. Fernando López Miras

Fdo. Juan María Rojas Vázquez



SMA02802023

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

Examinados el Proyecto de Decreto arriba referenciado, remitido por la Dirección General de del Mar Menor, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el artículo 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por la Dirección General del Mar Menor se remite la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del Decreto de concesión de una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

- Solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena junto con la documentación adjunta: Certificado de la Sesión nº 017/17.23 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por el que se acuerda aceptación de la subvención; Informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental; Propuesta Concejalía Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras; Certificado ATRM, Certificado AEAT, Certificado SS; Declaración de no estar incurso en prohibiciones (Art. 13 LGS y art. 11 LSRM), Declaración de adhesión al Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



- Propuesta de la Dirección General del Mar Menor de 26 de diciembre de 2023.
- DACI Técnico Superior de la Dirección General del Mar Menor, de fecha 26 de diciembre de 2023.
- DACI Director General del Mar Menor, de fecha 26 de diciembre de 2023.
- Texto del borrador de Decreto.

SEGUNDO: El 26 de diciembre de 2023, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Marco legal aplicable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, precepto de carácter básico, del Capítulo I del Título I, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva, y también prevé, en su apartado 2º, aquellos supuestos en que la **subvención pueda concederse de forma directa**, esto es: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal; y **c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de



concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*.

En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto "OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

Las razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2 del proyecto de Decreto, según el cual *«Las razones de interés público que justifica la solicitud radican en la importancia de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor»*.

Las competencias que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva».

Asimismo, en la Memoria Justificativa se señala *«A efectos de los dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la dificultad de convocatoria pública deriva de la necesidad de fomentar actividades que pongan en valor el Mar Menor y su entorno como espacio protegido, acercando al ciudadano, a través de estas visitas a los museos, el ecosistema endémico del Mar*



Menor, y contribuir de este modo, a su mejor conocimiento, concienciación y explotación sostenible».

SEGUNDA: Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la resolución de la concesión, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las



razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM.

CUARTA.- Contenido mínimo del Decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención se recoge en el artículo 1 del decreto en el cual se detallan los proyectos cuya ejecución constituye el objeto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recoge en los artículos 4 y 7.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables del beneficiario, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

Respecto de la cuantía máxima a conceder, se encuentra regulado en el artículo 7 del decreto, se prevé el pago de la subvención por el importe total de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92 €) con carácter anticipado y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención, estableciendo *el plazo de ejecución se extenderá por un período de cuatro años a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención directa.*

En cuanto a la cuantía establecida para la financiación del compromiso indicado de 730.626,92 €, que se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.760.30, Proyecto 52672, Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, según la Propuesta de la Dirección General arriba citada, se hace constar que la valoración de la adecuación de dicha cuantía a los precios del mercado respecto las actuaciones a realizar, corresponde a la dicha Dirección General proponente, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto de Reorganización de la Administración Regional de 31/2023, de 14 de septiembre, en la materia, no siendo de competencia del Servicio Jurídico dicha valoración.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.



El artículo 3 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en la que se especificarán los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables.

El pago se realizará de forma anticipada y por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

El artículo 8 del decreto establece que el plazo de ejecución de la actuación subvencionada que será de cuatro años a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención directa.

Respecto a la justificación, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA: La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 8 del Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en



el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el apartado VI del acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 en los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, con carácter previo a la emisión de dicha resolución deberá existir un compromiso expreso de adhesión al citado código.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se informa favorablemente el proyecto de Decreto de concesión de una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución del proyecto "*OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA*".

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

LA TÉCNICO CONSULTORA

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Carmen Estrada Cabezas

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO "OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el proyecto "obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General del Mar Menor en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
52672	17.08.00.442L.76030	730.626,92 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 52672, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen,
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
 Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

26/12/2023 14:35:43

ORTIZ SANDOVAL, JOSÉ JAVIER



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	17	C. DE AGUA, AGRIC, GANAD, PESC, MA, EMER
Servicio	1708	D.G DEL MAR MENOR
Centro de Gasto	170800	C.N.S. D.G. DEL MAR MENOR
Programa	442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
Subconcepto	76030	PROTECCION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	052672230001 AL AYT.CARTAGENA OB.REC.AMB.ZONAS BAÑO L
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV. AYT0 CT OBRAS RECUP. AMBIENTAL PROTECCION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****730.626,92*EUR SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con NOVENTA Y DOS EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****730.626,92* EUR SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con NOVENTA Y DOS EURO

VALIDADO SECRETARIO/DIRECTOR GENERAL	CONTABILIZADO JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL
--	--

F. Preliminar	22.12.2023	F. Impresión	26.12.2023	F.Contabilización	26.12.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



BORRADOR DECRETO Nº xxx 2023, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

PROPUESTA

Según Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, señala en su artículo único que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para



el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta, tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considera que en este decreto confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al citado consistorio, así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



En virtud de lo expuesto, vista la Memoria de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Técnico Consultora de esta Dirección General del Mar Menor y dentro de las competencias y funciones que me son propias, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la realización del Proyecto ***“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”*** por importe de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92€), de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, cuyo borrador se acompaña como Anexo a la presente.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

Fdo. Víctor Serrano Conesa

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION DIRECTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”.

I.- COMPETENCIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1 982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 13 del BORM número 220 de 22/09/2023), La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

El Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, señala en su artículo único que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y



regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante molestar entre los usuarios de las mismas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, a través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.



La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante malestar entre vecinos y usuarios, afectando de modo decisivo a la actividad turística y económica en general de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor

Ante esta grave situación, resulta primordial poner en marcha actuaciones tendentes a mejorar y optimizar las zonas de baño de las playas del referido municipio afectadas por la presencia de lodos y fangos, existiendo un interés público común, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en conseguir este objetivo.

La competencia que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determina el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención proyectada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

III. OBJETIVOS Y COMPROMISOS

El objeto de estas ayudas es la ejecución de los siguientes proyectos:

a) Proyecto Básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye Memoria con 16 anexos, planos y presupuesto). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera).ICCP. Julio de 2023. Podrá acceder a su contenido íntegro introduciendo el Código Seguro de Verificación H2AA LYWF RJK7 URQE QLM4 en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

El proyecto básico será modificado por todas aquellas medidas derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental derivadas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que está sometido, por lo tanto la ejecución de las obras se ajustara a lo establecido en el proyecto constructivo que resulte.

Con su ejecución se pretende mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos



sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor. El ámbito de actuación serán las playas de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos.

b) Proyecto Piloto. (incluye Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto; Informe de afección a Red Natura y Estudio de Compatibilidad con la Estrategia Marina). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera).ICCP. Noviembre de 2023. Podrá acceder a su contenido Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

Con anterioridad a la ejecución del Proyecto Básico será preciso ejecutar las obras descritas en el Proyecto Piloto. El proyecto piloto, que se ejecutará en la playa Estrella de Mar, estará formado por dos pruebas:

- Una primera prueba piloto que se centra en la investigación de la extracción de los lodos.
- Una segunda prueba piloto que se centra en el estudio del comportamiento del sistema ante la posibilidad de llevar a cabo el tapado o cubrición de los lodos.

El Proyecto piloto necesita de una dirección facultativa que permita los resultados y conclusiones obtenidas a raíz de la aplicación del Proyecto Piloto serán incorporadas en el Proyecto Básico y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Y de un adecuado seguimiento ambiental de las obras que garantice y supervise su afección a la laguna.

Las actuaciones a ejecutar serían las descritas en los proyectos Piloto y Constructivo que se resumen en:

A. Las actuaciones previstas para realizar en el Proyecto Piloto son:

1. Caracterización de lodos.

- Inspección y toma de muestras.
- Caracterización de las zonas de lodos, incluyendo, analítica tipo DCMD (Granulometría, Materia orgánica, metales pesados: Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn y As), PCB's, TPH (Hidrocarburos), PAH's)+ tamaño max + densidad + %sol + %agua.

- Simulación en laboratorio del ciclo de lavado de arenas + deshidratación de lodos.

2. Extracción de los lodos.

- Extracción de lodos con equipo anfíbio ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.



- Separación granulométrica con planta de lavado de arenas con hidrociclón.

- Toma de muestras y simulación en laboratorio del deshidratado de lodos.

- Deshidratación de lodos en tubo de geosintético.

- Toma de muestras y ensayos de laboratorio para la comprobación final del correcto dimensionamiento de los equipos.

- Recuperación del perfil de playa.

3. Tapado de lodos

- Extracción de lodos con equipo anfíbio ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.

- Recuperación del perfil de playa.

4. Varios.

- Redacción de informe de seguimiento y resultados

- Seguimiento morfológico de la evolución de la zona objeto del proyecto piloto y estudio de la capacidad de compactación de los lodos.

5. Instalación de Barrera de antiturbidez y anticontaminación.

6. Gestión de residuos.

Las actuaciones del proyecto piloto estarán condicionadas a las condiciones que establezca la autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

B. La ejecución del proyecto constructivo que incluye las siguientes operaciones:

1. Extracción de lodos, que consistirán en:

2. Lavado de arenas y separación granulométrica, que siguientes operaciones:

3. Deshidratación de lodos que incluye las siguientes operaciones:

4. Recuperación del perfil de playa, que incluye las siguientes operaciones:

5. Tapado de lodos, que incluye las siguientes operaciones:

6. Colocación de la Barreras antiturbidez.

7. Limpieza y terminación de obra.

8. Gestión de residuos.



Las actuaciones incluidas en el proyecto básico estarán sujetas a las modificaciones que se deriven de las medidas establecidas en Declaración de Impacto Ambiental.

En virtud de lo expuesto, se considera que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es el destinatario idóneo para el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa a fin de llevar a cabo **EL PROYECTO “OBRAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA”**.

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

La Técnico Consultora

Fdo. Eva María Morote Moratón



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones directas, en calidad de redactora de las bases,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Víctor Serrano Conesa [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones directas, en calidad de Director General del órgano gestor de la subvención,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
15/12/2023 13:29



Ayuntamiento
Cartagena

EXCMO. SR. D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ ROJAS
*Consejero de Medio Ambiente, Universidades,
Investigación y Mar Menor*

Estimado Consejero,

Es conocido el fuerte deterioro de las condiciones ambientales que ha sufrido en los últimos años la laguna del Mar Menor. Sin embargo, debido a la actual situación de la laguna del Mar Menor, cualquier actuación de manejo y limpieza de las playas han de ser cuidadosamente evaluadas con el fin de minimizar los posibles efectos adversos al medio.

Tratando de buscar una solución, el Ayuntamiento de Cartagena contrató los servicios de "Asistencia Técnica para la Redacción de un Proyecto para la Recuperación Ambiental de las Playas de las Zonas de Baño del Litoral del Mar Menor" con el objeto de redactar un Proyecto Básico de recuperación ambiental de las zonas de baño de varias playas del litoral del Mar Menor, junto con el Estudio de Impacto ambiental correspondiente.

Asimismo, debido al elevado grado de incertidumbre de las propuestas técnicas y metodológicas del proyecto básico se estimó necesario redactar un proyecto piloto, entendiéndolo como una medida preventiva que permita valorar aspectos fundamentales como la eficacia de la maquinaria a emplear, obtener datos concretos que hagan posible una reducción del residuos producido y en general, diseñar y dimensionar adecuadamente las técnicas y procedimiento del proyecto básico.

Considerando el marco de obligaciones que establece la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor para ambas Administraciones; así como el deber de todos los poderes públicos y de la sociedad de proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales que se localizan en ellos, mediante el presente adjunto informe de los servicios técnicos municipales que manifiesta la necesidad de la ejecución de ciertas actuaciones.

Es por lo que, siendo uno de unos principios que ha de imperar en las relaciones entre las Administraciones públicas el deber de cooperación y colaboración, le solicito, mediante el presente, el otorgamiento de una subvención directa al Consistorio que yo dirijo por las razones expuestas en el informe que se acompaña para la consecución de los fines a que se refiere la Ley 3/2020 en su art. 3, especialmente "conseguir que el Mar Menor alcance y mantenga un buen estado ambiental, de forma que los múltiples servicios que este ecosistema ofrece al bienestar humano puedan utilizarse de nuevo de forma sostenible y duradera".

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Noelia M.^a Arroyo Hernández

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-cartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Solicitud de otorgamiento de subvención - SEFYCU 2895752

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
21/12/2023



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión nº. 017/17.23, de carácter ordinario, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario (con voz y voto); así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.), D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

- Como requisito previo para que el asunto que se indica a continuación pueda ser tratado **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, según informe de motivación del Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras, firmado el 20 de diciembre de 2023 e identificado con CSV [REDACTED]

- **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

J.G.L. nº. 017, sesión 17.23, ordinaria, 20 de diciembre de 2023.

1/4

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CFOD.06.INFRAESTRUCTURAS.ACEPT.SUBVENC.CARM RECUP.MAR MENOR - SEFYCU 2904045

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
21/12/2023

FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSÉ SALINAS
HERNÁNDEZ
21/12/2023

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
21/12/2023

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
21/12/2023

FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS
HERNÁNDEZ
21/12/2023

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área Suplente, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.06.ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de diciembre de 2023, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; identificado con CSV [REDACTED]; con el siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene atribuidas entre otras las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Es conocido el fuerte deterioro de las condiciones ambientales que ha sufrido en los últimos años la laguna del Mar Menor. Sin embargo, debido a la actual situación de la laguna del Mar Menor, cualquier actuación de manejo y limpieza de las playas han de ser cuidadosamente evaluadas con el fin de minimizar los posibles efectos adversos al medio. Tratando de buscar una solución, el Ayuntamiento de Cartagena contrató los servicios de “Asistencia Técnica para la Redacción de un Proyecto para la Recuperación Ambiental de las Playas de las Zonas de Baño del Litoral del Mar Menor” con el objeto de redactar un Proyecto Básico de recuperación ambiental de las zonas de baño de varias playas del litoral del Mar Menor, junto con el Estudio de Impacto ambiental correspondiente. Asimismo, debido al elevado grado de incertidumbre de las propuestas técnicas y metodológicas del proyecto básico se estimó necesario redactar un proyecto piloto, entendiéndolo como una medida preventiva que permita valorar aspectos fundamentales como la eficacia de la maquinaria a emplear, obtener datos concretos que hagan posible una reducción del residuo producido y en general, diseñar y dimensionar adecuadamente las técnicas y procedimiento del proyecto básico.

Considerando el marco de obligaciones que establece la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor para ambas Administraciones; así como el deber de todos los poderes públicos y de la sociedad de proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales que se localizan en ellos, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta solicitó el pasado dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al Excmo.

J.G.L. n.º. 017, sesión 17.23, ordinaria, 20 de diciembre de 2023.

2/4

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CFOD.06.INFRAESTRUCTURAS.ACEPT.SUBVENC.CARM RECUP.MAR MENOR - SEFYCU 2904045

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
21/12/2023

Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor colaboración de índole económico para el desarrollo de actuaciones que se detallan en el informe emitido por el Jefe de Planificación Ambiental D. Antonio Sansano Sánchez (Justificante de presentación REGAGE23e00085695431).

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Pues bien, solicitada la colaboración a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha comunicado mediante oficio del Sr. Director General del Mar Menor, D. Victor Serrano Conesa, que se procede a la tramitación de la subvención por importe de 730.626,92 €, siendo necesaria la previa aceptación de la subvención directa para elevar el otorgamiento al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Considerando que el órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejel Suplente que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la concesión de una subvención directa por importe de 730.626,92 € de la Dirección General del Mar Menor dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para la ejecución del proyecto para la recuperación ambiental de la zonas de baño del litoral del Mar Menor, supeditado a la tramitación del expediente y aprobación y/o autorización por órgano competente.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio de Infraestructuras y Servicios, a fin de que proceda a su remisión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación del expediente administrativo a someter a la deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

J.G.L. nº. 017, sesión 17.23, ordinaria, 20 de diciembre de 2023.

3/4

FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
21/12/2023

FIRMADO POR

(VºBº) EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE DIEGO JOSE SALINAS
HERNANDEZ
21/12/2023

FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
21/12/2023

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 20 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, N° SB 109/2023**, donde se indica lo siguiente:

“ ...

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, **supeditado a la aprobación previa del expediente de compromiso de incluir en los Proyectos de Presupuestos de 2025 y 2026 la cantidad de 580.599,96 euros** correspondiente a la aportación municipal del Proyecto, puede procederse a su tramitación.

...”

Dicha propuesta e informes se adjuntan como ANEXO inseparable a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE SUPLENTE, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández*.

J.G.L. n.º. 017, sesión 17.23, ordinaria, 20 de diciembre de 2023.

4/4

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

CFOD.06.INFRAESTRUCTURAS.ACEPT.SUBVENC.CARM RECUP.MAR MENOR - SEFYCU 2904045

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE SOLICITAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR AYUDA FINANCIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

1. NECESIDAD.

En las zonas de baño del litoral del Mar Menor, principalmente en las playas más expuestas a los vientos dominantes de levante y en el entorno de la desembocadura de la Rambla del Albuñón, se han afectado por la deposición de materiales sedimentarios alóctonos y fangos.

La realización de operaciones de dragado con métodos no adecuados (marzo de 2015) para eliminar los fangos y reponer la arena de la parte emergida, dió lugar a la formación zanjas entre 2 y 10 metros de la orilla que rápidamente se llenaron de detritos vegetales. Esta situación se vio agravada sobre todo tras las riadas de diciembre de 2016 y enero de 2017. Como consecuencia de esto, en un contexto de fuerte deterioro de las condiciones ambientales de la laguna, se han producido un acúmulo de fangos anóxicos que provocan malos olores y un deterioro de las condiciones admisible para el uso público en las zonas de baño, afectando a la calidad del agua y a la flora y fauna, y que representan un riesgo para los usuarios al generarse un lecho inestable en la zona sumergida de la playa.

Otro proceso que se ha generado es la aparición de material inactivo (fango y arena) formando lo que se ha denominado "secos", una acumulación de sedimentos que quedan emergidos en forma de isletas y bajos frente a la costa. Entre estos secos y la orilla se forme una zona de muy bajo hidrodinamismo que acumula gran cantidad de materia orgánica y que al descomponerse provoca la aparición de malos olores y consecuentemente un aumento del deterioro de la zona.

Debido a la actual situación de la laguna del Mar Menor, cualquier actuación de manejo y limpieza de las playas han de ser cuidadosamente evaluadas con el fin de minimizar los posibles efectos adversos al medio, por ello las actuaciones propuestas se han de basar en la experiencia acumulada establecida en diferentes estudios realizadas como el estudio realizado por el Grupo de Investigación "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" del Departamento de Ecología e Hidrología, dirigido por el Dr. Ángel Pérez Ruzafa, en el trabajo "Problemática de las playas del Mar Menor y diseño experimental de actuaciones para abordar la formación de secos con afecciones a las praderas de *Cymodocea nodosa* y de áreas de fango" de 9/10/2018 y en el "Manual de Buenas Prácticas Ambientales en la Protección y Regeneración del Mar Menor", OISMA-DGMN, basado en diferentes estudios e informes realizados en colaboración con el Departamento de Ecología e Hidrología de la UMU, entre otros.

Esta situación a repercutido negativamente en la calidad de las zonas de baño del litoral del Mar Menor, principalmente en las playas más expuestas a los vientos dominantes de levante, entre Punta Brava y Los Nietos que se han visto afectadas por la deposición de materiales sedimentarios alóctonos, fangos y lodos, imposibilitando el uso público de gran parte de estas zonas, generando con ello un importante molestias entre los vecinos de las zonas afectadas,

así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, a través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Por lo tanto, al mantenerse esta situación durante los últimos años este Ayuntamiento se ha propuesto emprender actuaciones de regeneración y recuperación de las zonas de baño de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos, de manera preferente.

2. ANTECEDENTES.

Considerando que, están identificadas las causas del problema de acumulación de fangos y sedimentos y que originan un grave problema para la seguridad usuarios de las zonas de baños referenciadas así como una pérdida de la calidad de las aguas, y que la metodología de intervención actualmente se limita a la utilización de medios manuales como rastrillo y similares a realizar por las brigadas de limpieza es manifiestamente insuficiente por la magnitud del problema, es necesario contar con métodos mecánicos más eficaces y compatibles con la sensibilidad ambiental del entorno.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Cartagena contrató en fecha 07/08/2022, los servicios de "Asistencia Técnica para la Redacción de un Proyecto para la Recuperación Ambiental de las Playas de las Zonas de Baño del Litoral del Mar Menor" con el objeto de redactar un Proyecto Básico de recuperación ambiental de las zonas de baño de varias playas del litoral del Mar Menor, junto con el Estudio de Impacto ambiental correspondiente.

Para redactar el proyecto se realizaron una serie de estudios previos que han establecido debidamente la problemática específica a abordar, el alcance de los trabajos, la extensión de las zonas a tratar, las cantidades de sedimentos y su caracterización, la cartografía bionómicas de cada zona, etc.

Igualmente se realizó un estudio de alternativas de las metodologías existentes, que excluyan la excavación de los fondos marinos por medios mecánicos o dragados, valorando otras menos agresiva que descarten las posibles afecciones a los valores naturales existentes y que permita dejar los fondos uniformes, sin socavones marcados.

Por la especial sensibilidad ambiental de la zona de actuación que reúne múltiples figuras de protección (ZEC, ZEPA, ZEPIM, RAMSAR, APF) es preceptivo y vinculante justificar que las obras propuestas son compatibles con el mantenimiento y conservación de los valores naturales, ambientales y ecosistémicos presentes, garantizando el cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto n.º 259/2019, de 10 de octubre, de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

Por lo tanto, como consecuencia de la ejecución de dicho contrato se redactaron los siguientes documentos:

- Proyecto Básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye Memoria con 16 anexos, planos y presupuesto). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvalnera). ICCP. Julio de 2023.
- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye 7 anexos). Firmado por Jurgi Areizaga Casares (Tecnoambiente). Dr. en Ciencias del Mar. Julio de 2023.

- Proyecto Piloto. (incluye Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto; Informe de afección a Red Natura y Estudio de Compatibilidad con la Estrategia Marina). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcvallnera).ICCP. Junio de 2023.

El objeto del Proyecto básico es identificar las mejores técnicas disponibles que pudieran ser aplicables a la especial casuística del Mar Menor y cuyo objeto es identificar posibles alternativas y definir las actuaciones necesarias para la recuperación y mantenimiento de las playas seleccionadas, centradas principalmente en las operaciones de retirada de fangos y la posibilidad de redistribuir arenas donde sea técnica y ambientalmente viable para recuperar el lecho marino original y alcanzar un perfil de playa adecuado.

Debido a que las propuesta técnicas y metodológicas del Proyecto Básico y sus efectos en el medio tienen un elevado grado de incertidumbre, se ha estimado necesario redactar un Proyecto Piloto, entendiéndolo como una medida preventiva que permita, a pequeña escala, valorar aspectos fundamentales como la eficacia de la maquinaria a emplear, obtener datos concretos que hagan posible una reducción del residuos producido y en general, diseñar y dimensionar adecuadamente las técnicas y procedimiento del proyecto básico. La ejecución de este Proyecto Piloto permitirá validar las actuaciones propuestas en el Proyecto Básico y dimensionar las soluciones finales a nivel proyecto constructivo.

Una vez aprobados dichos proyectos el Ayuntamiento iniciará los trámites correspondientes para la contratación de las obras.

3. COMPETENCIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

Adicionalmente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la Protección de los ecosistemas, Sanidad, Higiene y Protección del medio ambiente, así como las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio (art. 10 y 11 del Estatuto de Autonomía). Así la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dispone en su art. 1, que su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor. Igualmente establece en su Exposición de Motivos que es un marco de regulación global del Mar Menor y su área de influencia, siendo posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma competencias sobre un medio marino como el Mar Menor, y ello en relación a espacios protegidos que se extienden en continuidad ecológica al medio marino, y ello ha posibilitado al Plan de gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, adoptar Medidas de protección y gestión en dicho ámbito.

Y más concretamente que, en el artículo 7, del Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (BORM de 15 de noviembre de 2023), la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones,

y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Por lo que ambas administraciones tiene las competencias necesarias para actuar en el marco establecido en la presente memoria.

Adicionalmente, las zonas de baño en donde se proponen las actuaciones están incluidas en el dominio público marítimo terrestre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la CE, que se integra dentro de las llamadas aguas interiores. En consecuencia, le es de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo tanto el proyecto estará sujeto al régimen de autorizaciones que se establezca en dicha legislación y contemplar aquellos documentos y estudios necesarios para su debida tramitación.

4. JUSTIFICACION.

Las razones de interés público que justifica la solicitud radican en la importancia de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

Las competencias que ostenta el Excmo. del Ayuntamiento de Cartagena, con relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

5. OBJETO.

El objeto de estas ayudas es la ejecución de los siguientes proyectos:

- a) Proyecto Básico para la Recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor (incluye Memoria con 16 anexos, planos y presupuesto). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcalvnera).ICCP. Julio de 2023. Podrá acceder a su contenido íntegro introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED] en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

El proyecto básico será modificado por todas aquellas medidas derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental derivadas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al que está sometido, por lo tanto la ejecución de las obras se ajustara a lo establecido en el proyecto constructivo que resulte.

Con su ejecución se pretende mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor. El ámbito de actuación serán las playas de Punta Brava, Los Urrutias, Estrella de Mar y Los Nietos.

- b) Proyecto Piloto. (incluye Memoria y Anejos, Planos y Presupuesto; Informe de afección a Red Natura y Estudio de Compatibilidad con la Estrategia Marina). Firmado por Cristina Gómez Ferreiro (Mcalvnera).ICCP. Noviembre de 2023. Podrá acceder a su contenido

FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/12/2023 17:21

íntegro introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED] en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (<https://cartagena.sedipualba.es>).

Con anterioridad a la ejecución del Proyecto Básico será preciso ejecutar las obras descritas en el Proyecto Piloto. El proyecto piloto, que se ejecutará en la playa Estrella de Mar, estará formado por dos pruebas:

- Una primera prueba piloto que se centra en la investigación de la extracción de los lodos.
- Una segunda prueba piloto que se centra en el estudio del comportamiento del sistema ante la posibilidad de llevar a cabo el tapado o cubrición de los lodos.

El Proyecto piloto necesita de una dirección facultativa que permita los resultados y conclusiones obtenidas a raíz de la aplicación del Proyecto Piloto serán incorporadas en el Proyecto Básico y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Y de un adecuado seguimiento ambiental de las obras que garantice y supervise su afección a la laguna.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Las actuaciones a ejecutar serán las descritas en los proyectos Piloto y Constructivo que se resumen en:

A. Las actuaciones previstas para realizar en el Proyecto Piloto son:

1. Caracterización de lodos.
 - Inspección y toma de muestras.
 - Caracterización de las zonas de lodos, incluyendo, analítica tipo DCMD (Granulometría, Materia orgánica, metales pesados: Cd, Cu, Cr, Hg, Ni, Pb, Zn y As), PCB's, TPH (Hidrocarburos), PAH's)+ tamaño max + densidad + %sol + %agua.
 - Simulación en laboratorio del ciclo de lavado de arenas + deshidratación de lodos.
2. Extracción de los lodos.
 - Extracción de lodos con equipo anfibia ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.
 - Separación granulométrica con planta de lavado de arenas con hidrociclón.
 - Toma de muestras y simulación en laboratorio del deshidratado de lodos.
 - Deshidratación de lodos en tubo de geosintético.
 - Toma de muestras y ensayos de laboratorio para la comprobación final del correcto dimensionamiento de los equipos.
 - Recuperación del perfil de playa.
3. Tapado de lodos
 - Extracción de lodos con equipo anfibia ligero provisto de bomba de succión con cabeza plana tipo TRUXOR 5042 o equivalente.
 - Recuperación del perfil de playa.
4. Varios.
 - Redacción de informe de seguimiento y resultados
 - Seguimiento morfológico de la evolución de la zona objeto del proyecto piloto y estudio de la capacidad de compactación de los lodos.
5. Instalación de Barrera de antiturbidez y anticontaminación.
6. Gestión de residuos.

5

Las actuaciones del proyecto piloto estarán condicionadas a las condiciones que establezca la autorización de la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

B. La ejecución del proyecto constructivo que incluye las siguientes operaciones:

1. Extracción de lodos, que consistirán en:
2. Lavado de arenas y separación granulométrica, que siguientes operaciones:
3. Deshidratación de lodos que incluye las siguientes operaciones:
4. Recuperación del perfil de playa, que incluye las siguientes operaciones:
5. Tapado de lodos, que incluye las siguientes operaciones:
6. Colocación de la Barreras antiturbidez.
7. Limpieza y terminación de obra.
8. Gestión de residuos.

Las actuaciones incluidas en el proyecto básico estarán sujetas a las modificaciones que se deriven de las medidas establecidas en Declaración de Impacto Ambiental.

7. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del proyecto se desarrollara en dos fases

Fase 1: Ejecución del proyecto piloto.

Fase 2: Ejecución del proyecto Constructivo. El proyecto constructivo comenzara cuando se dispongan de la correspondiente DIA y las Autorizaciones que le sean necesarias

8. PRESUPUESTO.

El presupuesto para la ejecución material del proyecto piloto es de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (52.434,50 €) que incrementados en los gastos generales (13,00 %) y el beneficio industrial (6%) e incluyendo el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) obtenemos un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.500,44 €).

Se detalla en el siguiente cuadro:

PROYECTO PILOTO - Resumen de presupuesto	
Capítulo	Importe (€)
1 PROYECTO PILOTO - ESTRELLA DE MAR	
1.1 EXTRACCIÓN DE LODOS	
1.1.1 Caracterización de los lodos .	5.037,12
1.1.2 Extracción de los lodos .	6.964,44
1.1.3 Separación granulométrica .	15.331,78
1.1.4 Deshidratación de lodos .	7.693,94
1.1.5 Recuperación del perfil de playa .	4.040,65
Total 1.1 EXTRACCIÓN DE LODOS	39.067,93
1.2 TAPADO DE LODOS	
1.2.1 Extracción de las arenas .	1.521,48

6

FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/12/2023 17:21

1.2.2 Tapado de lodos .	1.143,60
Total 1.2 TAPADO DE LODOS	2.665,08
1.3 VARIOS .	4.284,79
Total 1 PROYECTO PILOTO - ESTRELLA DE MAR	46.017,80
2 SEGURIDAD Y SALUD .	1.500,00
3 GESTIÓN DE RESIDUOS .	4.916,70
Presupuesto de ejecución material (PEM)	52.434,50
13% de gastos generales	6.816,49
6% de beneficio industrial	3.146,07
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	62.397,06
21% IVA	13.103,38
Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)	75.500,44

El presupuesto para la ejecución material del proyecto básico es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (858.202,96 €)**, que incrementados en los gastos generales (13,00 %) y el beneficio industrial (6%) e incluyendo el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) obtenemos un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ES DE UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (1.235.726,44 €)**.

PROYECTO BÁSICO - Resumen de presupuesto	
Capítulo	Importe (€)
1 FASE 1: ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA .	49.388,13
2 FASE 2: EXTRACCIÓN LODOS ZONAS 6-7 (ESTRELLA DE MAR) .	417.268,48
3 FASE 3: EXTRACCIÓN LODOS ZONA 4 (LOS URRUTIAS) .	91.773,52
4 FASE 4: EXTRACCIÓN LODOS ZONA 5 (LOS URRUTIAS) .	6.400,78
5 FASE 5: TAPADO LODOS ZONA 2 (PUNTA BRAVA) .	2.343,60
6 FASE 6: SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN EN LA ZONA 3 (LOS URRUTIAS) Y LA ZONA 10 (LOS NIETOS) .	11.719,36
7 VARIOS .	20.795,16
8 GESTIÓN DE RESIDUOS .	242.968,79
9 SEGURIDAD Y SALUD .	16.545,14
Presupuesto de ejecución material (PEM)	858.202,96
13% de gastos generales	111.566,38
6% de beneficio industrial	51.492,18
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	1.021.261,52
21% IVA	214.464,92
Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)	1.235.726,44

El presupuesto definitivo estará sujeto a las medidas establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental por lo que no se debe considerar como un presupuesto definitivo, si no que estará sujeto a modificaciones, modificaciones que serán contempladas en el proyecto constructivo que finalmente se redacte.

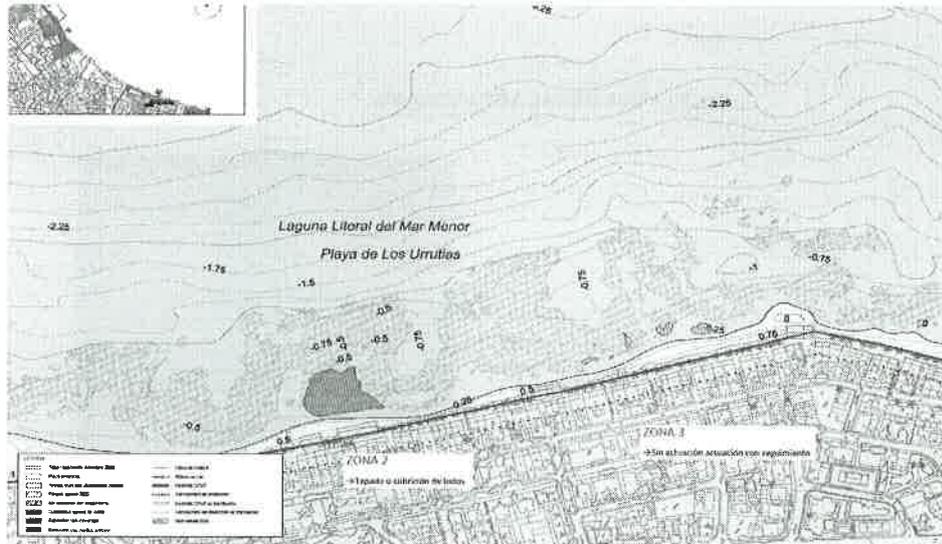
9. SOLICITUD.

7

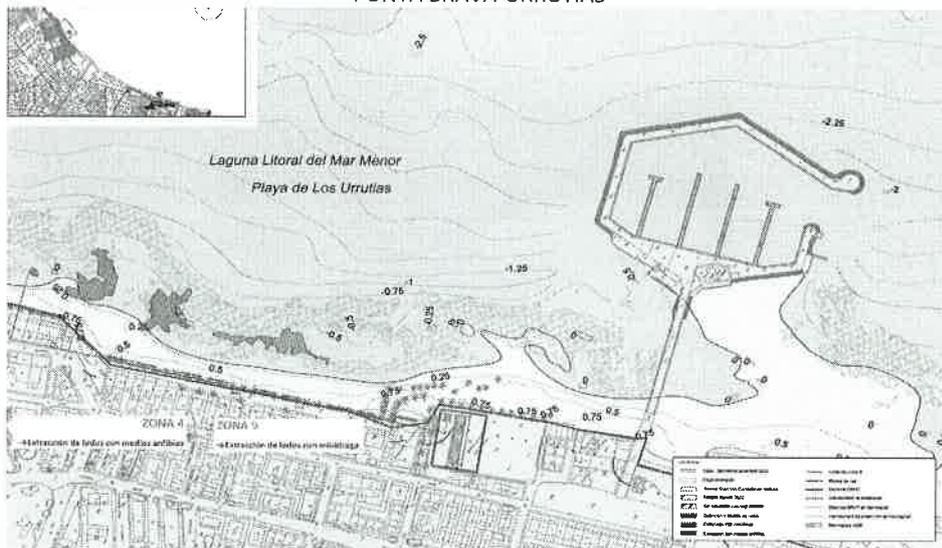
A la vista de los trabajos a realizar, se solicita la ayuda financiera para el proyecto piloto en su totalidad y la cofinanciación del proyecto constructivo. Las cantidades no subvencionadas correrán a cargo del Ayuntamiento de Cartagena.

FIRMADO POR

ANTONIO SANSANO SANCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
AMBIENTAL
18/12/2023 17:21



ACTUACIÓN - PLANTA GENERAL
PUNTA BRAVA-URRUTIAS



ACTUACIÓN - PLANTA GENERAL
LOS URRUTIAS

FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
18/12/2023 21:16



Ayuntamiento
Cartagena

PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL SUPLENTE DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene atribuidas entre otras las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Es conocido el fuerte deterioro de las condiciones ambientales que ha sufrido en los últimos años la laguna del Mar Menor. Sin embargo, debido a la actual situación de la laguna del Mar Menor, cualquier actuación de manejo y limpieza de las playas han de ser cuidadosamente evaluadas con el fin de minimizar los posibles efectos adversos al medio. Tratando de buscar una solución, el Ayuntamiento de Cartagena contrató los servicios de "Asistencia Técnica para la Redacción de un Proyecto para la Recuperación Ambiental de las Playas de las Zonas de Baño del Litoral del Mar Menor" con el objeto de redactar un Proyecto Básico de recuperación ambiental de las zonas de baño de varias playas del litoral del Mar Menor, junto con el Estudio de Impacto ambiental correspondiente. Asimismo, debido al elevado grado de incertidumbre de las propuestas técnicas y metodológicas del proyecto básico se estimó necesario redactar un proyecto piloto, entendiéndolo como una medida preventiva que permita valorar aspectos fundamentales como la eficacia de la maquinaria a emplear, obtener datos concretos que hagan posible una reducción del residuo producido y en general, diseñar y dimensionar adecuadamente las técnicas y procedimiento del proyecto básico.

Considerando el marco de obligaciones que establece la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor para ambas Administraciones; así como el deber de todos los poderes públicos y de la sociedad de proteger, conservar y preservar el Mar Menor y su entorno y, en particular, los recursos naturales que se localizan en ellos, la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta solicitó el pasado dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al Excmo. Sr. D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor colaboración de índole económico para el desarrollo de actuaciones que se detallan en el informe emitido por el Jefe de Planificación Ambiental D. Antonio Sansano Sánchez (Justificante de presentación REGAGE23e00085695431).

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@aytocartagena.es

FIRMADO POR

Concejal Delegado Suplente del Área
de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS
19/12/2023 10:32

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Propuesta a Junta de Gobierno Local - SEFYCU 2898750

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2

FIRMADO POR

FRANCISCO MONTORO AYALA
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
18/12/2023 21:16



Ayuntamiento
Cartagena

PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Pues bien, solicitada la colaboración a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha comunicado mediante oficio del Sr. Director General del Mar Menor, D. Víctor Serrano Conesa, que se procede a la tramitación de la subvención por importe de 730.626,92 €, siendo necesaria la previa aceptación de la subvención directa para elevar el otorgamiento al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Considerando que el órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejale Suplente que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la concesión de una subvención directa por importe de 730.626,92 € de la Dirección General del Mar Menor dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para la ejecución del proyecto para la recuperación ambiental de las zonas de baño del litoral del Mar Menor, supeditado a la tramitación del expediente y aprobación y/o autorización por órgano competente.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio de Infraestructuras y Servicios, a fin de que proceda a su remisión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación del expediente administrativo a someter a la deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.

FIRMADO POR

Concejale Delegado Suplente del Área
de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras
D. PABLO BRAQUEHALS DESMONTS
19/12/2023 10:32



C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@aytocartagena.es

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Propuesta a Junta de Gobierno Local - SEFYCU 2898750

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2

Ayuntamiento
Cartagena**AREA DE ALCALDIA**DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Asunto: Emisión de Informe Jurídico sobre la PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL SUPLENTE DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

INFORME: Examinada la citada propuesta, la misma tiene por objeto actuaciones tendentes de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

Las competencias que ostenta el Excmo. del Ayuntamiento de Cartagena, con relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

Solicitada la colaboración a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha comunicado mediante oficio del Sr. Director General del Mar Menor, D. Victor Serrano Conesa, que se procede a la tramitación de la subvención por importe de 730.626,92 €, siendo necesaria la previa aceptación de la subvención directa para elevar el otorgamiento al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Considerando que el órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley



Ayuntamiento
Cartagena

AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público

Por tanto, a la vista del contenido del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

El expediente no requiere dotación presupuestaria, no obstante, el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para su conocimiento.

Cartagena a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués.

SRA. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Ayuntamiento
Cartagena

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº SB 109/2023

REFERENCIA: PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL SUPLENTE DE ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA

Visto el expediente de referencia remitido a este Servicio para su informe de acuerdo con lo establecido en los art. 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art.136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite el siguiente:

INFORME

- Que el objeto de esta propuesta es aprobar la solicitud de concesión de una subvención directa por importe de 730.626,92 € de la Dirección General del Mar Menor, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para la ejecución del proyecto para la recuperación ambiental de las zonas de baño del litoral del Mar Menor, supeditado a la tramitación del expediente y aprobación y/o autorización por órgano competente.
- Que la concesión de esta ayuda se tramita como subvención directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.
- Que en el expediente consta informe del Jefe de Planificación Ambiental de fecha 15 de diciembre relativo a la necesidad de solicitar a la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, ayuda para la ejecución del Proyecto; en el cual consta la descripción de las actuaciones a realizar, así como Presupuesto del Proyecto que asciende a un total de 1.311.226,88 euros, por lo que la aportación municipal sería de 580.599,96 euros.
- Que consta informe Técnico aclaratorio en el que se establece un calendario para la ejecución de las actuaciones previstas durante los ejercicios 2024 a 2026, así como la indicación de su traslado al Órgano de Gestión Económico y Presupuestario de tramitar expediente de compromiso de gasto futuro correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026.
- Que se adjunta informe del Órgano de Gestión Económico y Presupuestario relativo al compromiso de incluir en los Proyectos de Presupuestos de 2025 y 2026 por importe de 580.599,96 euros correspondiente a la aportación municipal del Proyecto, quedando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Proyectos de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General, que a continuación se detalla

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	07001-1722-60905	enero a diciembre	290.299,98 €
2026	Mejora de infraestructuras	enero a diciembre	290.299,98 €
TOTAL			580.599,96 €

**INTERVENCIÓN GENERAL**

- Que una vez otorgada la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución de las obras de mejora indicadas.
- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Consta el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, **supeditado a la aprobación previa del expediente de compromiso de incluir en los Proyectos de Presupuestos de 2025 y 2026 la cantidad de 580.599,96 euros** correspondiente a la aportación municipal del Proyecto, puede procederse a su tramitación.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el pie de página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Jesús Ortuño Sánchez.

Ayuntamiento
Cartagena**SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****ASUNTO: INFORME DE URGENCIA**

Por medio del presente solicito la inclusión fuera del Orden del día de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés la propuesta que acompaña el presente informe que formula el Concejal Suplente del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras consistente en la ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MAR MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LAS ZONAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DEL MAR MENOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Considerando que la subvención ha de satisfacerse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 y ha de aprobarse el Decreto de concesión por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de fin de año, siendo necesaria la conformidad del eventual beneficiario para su tramitación.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras; considerando el art. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico, que tendrá vigencia anual

Resultando ser una facultad discrecional el otorgamiento de este tipo de subvenciones y estando próximo el cierre del ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad de 2023. Considerando que se trata de actuaciones que redundan en beneficio del interés público previsto en el art. 103 de la Constitución Española, es urgente y necesaria la adopción del acuerdo que acompaña el presente informe.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Francisco Montoro Ayala

C/ San Miguel 8, 2ª Planta
30201 CARTAGENA
Tlfno 968128802
concejalia.infraestructuras@ayto-
cartagena.es



Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **26/12/2023** a las **14:19:03**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: [REDACTED]
Identificador de transmisión: [REDACTED]

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	P3001600J	Nombre y apellidos:	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Consentimiento:	Sí	Nº expediente:			
Procedimiento:					
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a con número de identificación fiscal **P3001600J**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **26/12/2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **26/06/2024**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día **26/12/2023** a las **14:19:05**.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 26/12/2023 a las 14:19:05.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: [REDACTED]

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P3001600J** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SAN MIGUEL NUM 8 30201 CARTAGENA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 27 de noviembre de 2023. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por [REDACTED], con respecto a AYUNTAMIENTO CARTAGENA, con NIF 0P3001600J.

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 27/11/2023 09:05:50

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: [REDACTED] Fecha: 27/11/2023

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
21/12/2023

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D^{ÑA}.NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ con [REDACTED] domicilio a efectos de notificación en c/ PLAZA AYUNTAMIENTO S/N
De Cartagena Teléfono 968128814 dirección correo electrónico:
alcaldía@ayto-cartagena.es

DECLARO:

1º.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que me hallo al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado mi consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Cartagena a 21 de Diciembre 2023_

Firma del/la solicitante,

Fdo.: Noelia Arroyo Hernández

CENTRO DIRECTIVO AL QUE SE DIRIGE DIRECCION GRAL MENOR

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DIRECCION GRAL MAR MENOR DOCUMENTO 2 SUBVENCION - SEFYCU 2905184

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
Excmo. Sra. D.^a NOELIA MARJA ARROYO HERNANDEZ
21/12/2023



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General del Mar Menor

**MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE
SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D./D.^a NOELIA ARROYO HERNÁNDEZ con [REDACTED] en nombre propio/en nombre
y representación de EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con NIF/CIF P3001600J

DECLARO

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Fdo. Noelia Arroyo Hernández

Alcaldesa de Cartagena

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

DIRECCION GRAL MAR MENOR DOCUMENTO 1 - SEFYCU 2905182

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba mediante Decreto las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena, para la realización del Proyecto *“obras de recuperación ambiental de las zonas de baño de las playas del litoral del Mar Menor del municipio de Cartagena”* por importe de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEÍS CON NOVENTA Y DOS EUROS (730.626,92 €).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/12/2023 12:20:57

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación